

Convocatoria y Bases Específicas Regulatoras para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marchamalo para la anualidad 2025.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de estas Bases es regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en Marchamalo.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases, se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO:

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo, publicada el 21 de mayo de 2023 en el B.O.P. de Guadalajara Nº 91 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal Anual.

Artículo 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes Bases, para la convocatoria de la anualidad 2025, asciende a 65.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-480-01 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo

Artículo 4. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento de Marchamalo del año en curso.

Globalmente el importe de las subvenciones a conceder, no superará el consignado en las diferentes partidas presupuestarias para el ejercicio en curso.

No cabe la concurrencia de subvenciones en un mismo solicitante aún en el caso de que correspondan a acciones diferentes.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 5. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, las ACCIONES que a continuación se determinan y dentro de ellas, las siguientes:

- **FESTEJOS:** Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
- **JUVENTUD:** Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas musicales, campamentos, entre otras. Las actividades deberán estar directamente relacionadas con el sector depoblación infantil – juvenil.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:** Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas con discapacidad, y la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas de emergencia social.
- **PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES:** Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de consumo y, en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984 de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollen.
- **ÁREA VECINAL:** Actividades desarrolladas por las Asociaciones de vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.
- **ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES:** Escuela de Padres, actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.
- **ÁREA DE LA MUJER:** Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.
- **ÁREA DE MAYORES:** Asociaciones de mayores y jubilados para el desarrollo de actividades dirigidas a la promoción personal y social de las personas mayores del municipio.
- **CULTURA:** Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias y las letras, entre otras.

Artículo 6. BENEFICIARIOS:

Podrán concurrir a las convocatorias de subvención de las presentes Bases las asociaciones, colectivos y entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y registrados en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tengan su domicilio social en Marchamalo, y estén inscritos en el Registro de Asociaciones del municipio de Marchamalo, cuyo objeto sea la realización de actividades contenidas en el artículo 5 de las presentes bases.

Será requisito imprescindible para obtener una subvención que los programas de actividades o la actividad propia de la asociación, entidad o colectivo se desarrollen en Marchamalo y que redunden en beneficio de toda la ciudadanía.

Asimismo, será requisito imprescindible no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social.

No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo recibido subvenciones con anterioridad, no hayan procedido a su justificación o no hayan procedido a su reintegro.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención están obligados:

- Aceptar la subvención. La tramitación de la solicitud implica la aceptación tácita de la subvención. En caso de no aceptación posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban notificación de la concesión de la subvención.
- Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto, y dentro de la anualidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de estas actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se establece en los artículos 15 y 16 de las presentes bases reguladoras.

- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad total o parcialmente o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención. La Comisión de Valoración de las subvenciones decidirá al respecto.
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Municipio de Marchamalo, teniendo sus datos actualizados.
- En todo tipo de publicidad deberá indicarse de forma expresa la participación municipal, incluyendo en todo folleto o cartel anunciador de la actividad con el logotipo de este Ayuntamiento, así como en aquellos mensajes en redes sociales sobre las actividades objeto de subvención.
- Las asociaciones beneficiarias serán responsables de las actividades que proponen y desarrollan, teniendo que contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, cuando sea preceptivo.

Artículo 8. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

No se admitirán los gastos relativos a:

- Gastos relativos al desarrollo ordinario de la asociación y gastos necesarios para su normal funcionamiento.
- Gastos de inversión, material inventariable, salvo informe de la comisión de valoración por ser indispensable para la realización de la actividad.
- Gastos en bebidas y alimentos, excepto las que estén directamente relacionados con actividades comunitarias tradicionales para toda la población y sean necesarias para su ejecución.

No serán subvencionables las actividades que promuevan la violencia, la desigualdad, actitudes discriminatorias o que atenten contra la integridad de las personas.

La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación y reintegro.

Artículo 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo de Solicitud proporcionado por el Ayuntamiento y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marchamalo, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento. Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En atención a las características de las entidades y asociaciones y su actividad en el marco cultural y social del municipio, se podrán formalizar las solicitudes a través del Registro General Municipal (Plaza Mayor, 1), aportando la documentación descrita en el apartado anterior.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Marchamalo.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, estando previsto con carácter general su publicación durante el primer trimestre del año, en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marchamalo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Excepcionalmente y tras la revisión positiva del remanente de la partida destinada para la concesión de subvenciones que este Ayuntamiento tiene destinada en sus presupuestos anuales, se podrán admitir solicitudes fuera de plazo, bajo el acuerdo en comisión informativa y su posterior elevación al Pleno Municipal, y una vez revisadas las características especiales de la solicitud en cuestión.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN:

La documentación que se deberá adjuntar es la siguiente:

- Instancia normalizada, según el modelo que se acompaña en el Anexo I de las presentes Bases firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, Entidad o Colectivo solicitante o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- Datos bancarios relativos a la entidad, a través de certificado de titularidad bancaria emitido por la Entidad Bancaria, en su caso.
- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y encontrarse facultado para actuar en su nombre (Anexo III)
- Declaración de haber justificado las anteriores subvenciones en el caso de haber sido beneficiario en los dos anteriores ejercicios (Anexo III)
- Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En caso de concurrencia de subvención para la misma actividad, la subvención del Ayuntamiento de Marchamalo será proporcional al gasto realizado (Anexo III)
- Memoria del proyecto con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil de los destinatarios, lugar y plazo de ejecución y recursos (Anexo II)
- Presupuesto económico con relación de ingresos y gastos para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención (Anexo II)
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con Hacienda Pública.

Será obligatorio indicar en los anexos los datos necesarios para el estudio de los criterios de valoración, especialmente: número de socios, cuantía total del proyecto, cuantía solicitada al Ayuntamiento y cuantía aportada por la asociación. En caso de constar los citados datos, se valorará con cero puntos el criterio correspondiente.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad o asociación solicitante documentación adicional cuando la documentación aportada no acredite claramente alguno de los criterios valorativos o cuando lo considere oportuno para realizar una valoración adecuada.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será obligatorio indicar en los anexos los datos necesarios para el estudio de los criterios de valoración, especialmente: número de socios, cuantía total del proyecto, cuantía solicitada al Ayuntamiento y cuantía aportada por la asociación. En caso de constar los citados datos, se valorará con cero puntos el criterio correspondiente.

Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, y la posibilidad de que se vean afectadas diversas Concejalías, a los efectos de dar un tratamiento unitario, homogéneo y ágil de las mismas, se designa como Órgano Gestor en la tramitación de las peticiones y control del gasto a la Concejalía de Asociaciones.

La mencionada Concejalía formulará la propuesta provisional de resolución, estableciendo los beneficiarios, no beneficiarios y excluidos, al órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración. En caso de exclusión, se establecerá la causa que lo motiva.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, que será el responsable de la Concejalía de Asociaciones, un secretario y dos vocales, de personal al servicio del Ayuntamiento de Marchamalo.

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones, incluyendo la competencia para dictar el acuerdo definitivo, previa propuesta efectuada por la Concejalía como órgano gestor en base al informe de la Comisión Colegiada de Valoración, se atribuye al Alcalde.

La competencia de resolución definitiva del procedimiento de concesión podrá ser delegada en la Junta de Gobierno Local, por expresa delegación del Decreto de Alcaldía de aprobación de la presente convocatoria.

La resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano Instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los interesados, entendiéndose la aceptación tácita de la misma, salvo renuncia expresa presentada por la entidad beneficiaria.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Marchamalo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de cada expediente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Número de asociados	Hasta 3 puntos
Número de actividades propuestas	Hasta 3 puntos
Que el proyecto vaya dirigido a la población general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante	Hasta 3 puntos
Que la asociación, entidad o colectivo haya colaborado con los programas y actuaciones del Ayuntamiento de Marchamalo	Hasta 3 puntos
Impacto Social: que las actividades contribuyan al bienestar social y desarrollo de la comunidad local, y promueva la calidad de vida de los ciudadanos y la promoción de la inclusión social y apoyo a determinados colectivos.	Hasta 3 puntos
Sostenibilidad: promoción de prácticas sostenibles, conservación de recursos naturales y fomento de los ODS.	Hasta 2 puntos
Esfuerzo económico de la Asociación: porcentaje de aportación económica prevista respecto a la cuantía total del proyecto.	Hasta 1 punto

Aquellas entidades que en anualidades anteriores hubieran procedido a la devolución de la ayuda, una vez finalizado el plazo de ejecución de la misma, por no haber desarrollado el proyecto objeto de la subvención concedida, sin comunicación previa y sin mediar causa justificada, podrán valorarse negativamente con hasta 2 puntos menos.

Artículo 14. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- El 75% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad y tras presentar la documentación señalada en la presente convocatoria.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Asociaciones, Entidades y Colectivos perceptores de estas subvenciones deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Órgano que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha de finalización del mismo.

Artículo 16. FORMA DE JUSTIFICAR

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso, la asociación, entidad o colectivo beneficiario deberán presentar a través del Registro en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento, la justificación económica de la ayuda concedida ajustándose al modelo que se acompaña en el ANEXO IV, al que se unirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto de actividad presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos. (Según Anexo V).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Según Anexo VI)

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Marchamalo con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje de cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa de pago, que se realizará por alguna de las siguientes fórmulas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
3. Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha del abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. (Según Anexo IV)

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Artículo 17. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la Asociación, Entidad o Colectivo perceptores en los términos que precise.

Artículo 18. SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos obtenidos, por falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. SANCIONES:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

Artículo 20. PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Marchamalo y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control nacionales y comunitarios, en su caso.

Artículo 21. RECURSOS:

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.